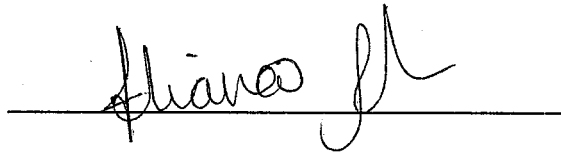


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
2. **Identificación del documento:** Refrendo de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables al Término de un Ciclo de Corta. Modalidad A. Sin autorización automática (SEMARNAT-03-056-A)
3. **Partes o secciones clasificadas:** Código QR de la página 1 de 7 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero de la LGTAIP, consistente en: Código QR, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Delegado, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iliana', is written over a horizontal line.

6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 09/2018, en la sesión celebrada el 9 de enero de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2732/2017
BITÁCORA: 29/CB-0114/09/17

Tlaxcala, Tlaxcala, 08 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MODESTO CARLOS DOMINGUEZ RIVERA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis Con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 13 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 33, 34 y 35 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 25 de Septiembre de 2017, al dictamen técnico positivo de fecha 08 de Noviembre de 2017, esta Delegación Federal refrenda la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
MODESTO CARLOS DOMINGUEZ RIVERA	PREDIO NUMERO TRES DE LA FRACCIÓN OCTAVA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA	Tlaxco	Tlaxcala

Municipio: Tlaxco, Tlaxcala

Ubicación Geográfica:

Datum WGS84

Nombre del predio: PREDIO NUMERO TRES DE LA FRACCIÓN
OCTAVA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA

Vértice	Latitud Norte / X (m)	Logitud Oeste / Y (m)
1	596828.4	2177097.3
2	596626.1	2176915.4
3	595895.4	2177651.7
4	595912.1	2177648.3
5	595920.7	2177645.9
6	595929.8	2177642.6
7	595940.8	2177633.9
8	595957.1	2177623.9
9	595968.6	2177620.1
10	595993.4	2177602.1
11	596014.5	2177648.7
12	596012.1	2177698.2
13	596015	2177719.2
14	596002.2	2177761.3
15	596002.5	2177777.5





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2732/2017
BITÁCORA: 29/CB-0114/09/17

Tlaxcala, Tlaxcala, 08 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

16	595990.1	2177810.7
17	595985.4	2177817.7
18	596012.6	2177834.8
19	596031.7	2177863.5
20	596037.9	2177882.1

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presenta autorización al:
PREDIO NUMERO TRES DE LA FRACCIÓN OCTAVA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31 de Diciembre de 2027

Turno: 50 años

Ciclo de corta: 10 años

Sistema silvícola: Irregular

Método o sistema de manejo: Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)

Vigencia: 31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PREDIO NUMERO TRES DE LA FRACCIÓN OCTAVA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA	27.526	27.52	26.1

Para la superficie autorizada a intervenir, se extraerán los volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal, conforme a los cuadros siguientes:

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PREDIO NUMERO TRES DE LA FRACCIÓN OCTAVA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA	26.1 (veintiseis punto uno)	3213.02 (tres mil doscientos trece punto dos)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	08/11/17 - 31/12/18	Quercus rugosa	2.56	5.15	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/11/17 - 31/12/18	Abies religiosa	2.56	80.92	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/11/17 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	2.56	2.35	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2732/2017
BITÁCORA: 29/CB-0114/09/17

Tlaxcala, Tlaxcala, 08 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1	08/11/17 - 31/12/18	Quercus laurina	2.56	1.32	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/11/17 - 31/12/18	Pinus patula	2.56	92.16	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus rugosa	3.36	3.34	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus patula	3.36	359.62	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus laurina	3.36	15.07	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	3.36	7.03	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Salix spp.	3.36	.2	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Abies religiosa	3.36	88.21	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus patula	2.63	41.08	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus laurina	2.63	7.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	2.63	32.05	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Abies religiosa	2.63	95.54	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	2.63	1.39	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Abies religiosa	2.31	50.17	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus ayacahuite	2.31	.76	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus sp.	2.31	.22	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Salix spp.	2.31	.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus rugosa	2.31	6.14	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus patula	2.31	243.73	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus laurina	2.31	2.51	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus teocote	2.31	76.57	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Abies religiosa	2.31	50.11	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Salix spp.	2.31	.03	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus rugosa	2.31	6.14	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus patula	2.31	243.73	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laurina	2.31	2.51	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	2.31	76.57	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	2.31	.76	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus sp.	2.31	.22	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Abies religiosa	2.31	50.11	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus ayacahuite	2.31	.76	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	2.31	76.57	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus laurina	2.31	2.51	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus patula	2.31	243.73	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus rugosa	2.31	6.14	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Salix spp.	2.31	.03	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus sp.	2.31	.22	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Abies religiosa	2.31	50.11	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2732/2017
BITÁCORA: 29/CB-0114/09/17

Tlaxcala, Tlaxcala, 08 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus ayacahuite	2.31	.76	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	2.31	76.57	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus laurina	2.31	2.51	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus patula	2.31	243.73	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus rugosa	2.31	6.14	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Salix spp.	2.31	.03	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus sp.	2.31	.22	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Abies religiosa	2.37	81.75	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus ayacahuite	2.37	3.18	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	2.37	6.15	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus patula	2.37	143.19	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	2.37	1.53	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Abies religiosa	2.7	72.91	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus rugosa	2.7	2.22	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus patula	2.7	101.13	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus laurina	2.7	.65	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus teocote	2.7	2.43	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus ayacahuite	2.7	17.07	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Abies religiosa	3.24	61.18	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus ayacahuite	3.24	1.1	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus rudis	3.24	19.34	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Salix spp.	3.24	.03	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus sp.	3.24	.22	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus patula	3.24	259.44	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus laurina	3.24	2.51	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus teocote	3.24	77.28	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus rugosa	3.24	6.44	Metros cúbicos v.t.a.

Total:

3,213.020

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL FORESTAL Y AGROPECUARIA, S. DE R.L., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CADA 01

6. Se asignan los siguientes códigos de identificación para cada predio, los cuales deberán indicarse en la documentación que utilice para





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2732/2017
BITÁCORA: 29/CB-0114/09/17

Tlaxcala, Tlaxcala, 08 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PREDIO NUMERO TRES DE LA FRACCIÓN OCTAVA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA	D29034TLA035

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. En las áreas consideradas como de restauración realizará actividades de reforestación a través de la plantación de 180 árboles en una superficie de 0.577 hectáreas con especies nativas de la región, asegurando un 80% de sobrevivencia; así como el chapeo de hierbas y arbustos durante la vigencia del programa de manejo forestal, de tal manera que se asegure la recuperación e incorporación de estas áreas a la productividad.
13. La superficie que se encuentra territorialmente en el Estado de Puebla de conformidad con los límites políticos administrativos establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se ubica en el rodal número 2 con una superficie de 0.15 hectáreas y un volumen de aprovechamiento de 6,660 metros cúbicos volumen total árbol correspondientes a Pinus patula, Pinus teocote, Abies religiosa, Pinus ayacahuete y Pinus rudis, mismo que se aprovechará en la anualidad 10 de acuerdo al plan de cortas.
14. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2732/2017
BITÁCORA: 29/CB-0114/09/17

Tlaxcala, Tlaxcala, 08 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

15. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán camlles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. Asimismo, realizar las actividades correspondientes a los tratamientos complementarios descritos en el programa de manejo forestal.
16. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con el método de manejo, así como el tratamiento silvícola a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, siendo responsables el titular y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
17. Queda prohibido realizar el aprovechamiento forestal maderable en una franja de protección de 20 metros a cada lado del eje del camino que atraviesa el predio de conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
18. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, (para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad específica para esta actividad, numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994) con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
19. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, advirtiéndose que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.
20. Conforme al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá realizar la plantación de 7,850 árboles de Pinus patula, Abies religiosa, Pinus ayacahuite, Pinus teocote y Pinus rudis necesarios para reforestar las áreas bajo manejo, los claros que se generen y los arrastraderos; conforme a las actividades consideradas en el programa de manejo forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola aplicado en el predio durante la vigencia de esta autorización. La distribución de los árboles a plantar deberá realizarse considerando las especies aprovechadas; de tal manera que la plantación se realice de manera proporcional por especie para mantener la mezcla y conservar la biodiversidad existente.
21. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la apertura y/o mantenimiento de 2,850 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 3 metros en el perímetro del predio de conformidad con la programación establecida en el programa de manejo, en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia del responsable técnico de la ejecución del programa de manejo forestal; así como, la colocación de 1 letrero alusivo a la prevención de incendios con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego en la vegetación.
22. Queda prohibido el derribo, podas, aclareos o ramoción de la vegetación en una franja protectora de 20 metros colindante con corrientes y cuerpos de agua permanentes y de 10 metros con las corrientes de agua temporales y caminos (principales); con excepción del arbolado que sufra alguna contingencia.
23. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2732/2017
BITÁCORA: 29/CB-0114/09/17

Tlaxcala, Tlaxcala, 08 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales; al respecto, deberá realizar las prácticas de manejo forestal descritas en el programa de manejo para fomentar la conservación de la biodiversidad que existe en el predio, así como en áreas colindantes al mismo.

24. Aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, que se describen en el programa de manejo forestal para la protección de *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa), *Peromyscus maniculatus* (ratón de campo), *Cyrtonyx montezumae* (codorniz Moctezuma) y *Melanerpes formicivorus* (pájaro carpintero), especies de fauna silvestre que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010; acciones que deberán ser consideradas en el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
25. La pica, acomodo y/o manejo de residuos provenientes del aprovechamiento forestal, deberá ser realizada en el transcurso de la anualidad correspondiente, previo a cambiar a la subsecuente; como máximo deberá concluirse un mes posterior de vencer la anualidad correspondiente.
26. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
27. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

C.c.e.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggs@semarnat.gob.mx
Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio. Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.
Lic. Haide Gisela Lucero Zepeda. Gerente Estatal de la CONAFOR. Tlaxcala, Tlax.
Lic. Efraín Flores Hernández. Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán Tlax.
Ing. Juan Osorio Martínez. Representante legal de la Consultoría y Asesoría para el Desarrollo Ambiental, Forestal y Agropecuario, S. DE R.L., responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxcala, Tlax. cadefasden@gmail.com
Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega de presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

RVC/ET/IOA/HO/SJRM

